

¿Qué es el Sistema de Participación Escolar?

El sistema de participación escolar y las instancias son escenarios de participación representativa, reglamentados mediante normatividad, con los que cuentan los integrantes de las comunidades educativas - en el contexto institucional, local y distrital- hacia el fortalecimiento y desarrollo de capacidades ciudadanas y socioemocionales para la generación de agendas colectivas que posibiliten el avance de una política pública educativa que responda a las necesidades de los establecimientos educativos.



Consejo Directivo El consejo directivo se encarga de tomar decisiones acerca del funcionamiento de la institución educativa, así como de resolver conflictos presentados al interior de la comunidad educativa. Así mismo, está encargado de promover la adopción del manual de convivencia y alianzas interinstitucionales, aprobar presupuestos, fomentar las asociaciones de padres de familia y estudiantes. De otro lado, reglamenta las elecciones, los criterios de participación en actividades de tipo cultural, deportiva y recreativa. Además, esta instancia participa en la planeación y evaluación del PEI, el currículo y el plan de estudios, entre otras funciones.

Consejo Académico El consejo académico actúa como órgano consultor del consejo directivo en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Algunas de sus funciones se relacionan con estudiar el currículo, orientar el plan de estudios y el seguimiento al mismo. Además, participa en la evaluación institucional anual, integra los consejos de docentes para evaluar estudiantes y resuelve las peticiones de los y las estudiantes relacionadas con las evaluaciones académicas.

Personero(a) estudiantil El cargo de personero(a) estudiantil lo ejerce un o una estudiante del último grado que ofrece la institución educativa, quien está a cargo de promover el ejercicio de los derechos y deberes estipulados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y los manuales de convivencia, utilizando los medios de comunicación internos de la institución y otras formas de deliberación. Además, este(a) estudiante se encarga de recibir, evaluar y tramitar las quejas y/o reclamos que presenten los y las estudiantes o de cualquier persona de la comunidad en relación con la lesión de los derechos o el incumplimiento por parte de estos, ante el rector(a) o director(a) administrativo(a); además tiene la facultad de apelar ante el Consejo Directivo sobre las decisiones que sean tomadas frente a estas quejas o reclamos. Normativa Artículo 2.3.3.15.11 del Decreto 1075 de 2015

Contralores Estudiantiles La o el contralor estudiantil podrá ser un o una estudiante que curse entre grado sexto a once, presente un plan de trabajo y tenga el mayor número de votos en las elecciones. La o el vice contralor, será el segundo con mayor votación en el plantel educativo. El comité de control social se conformará con un(a) estudiante de cada grado entre sexto y once, quienes apoyarán las labores del contralor estudiantil. La elección de estos cargos tendrá como vigencia un año electivo. Las contralorías estudiantiles estarán conformadas por la o el contralor estudiantil, el vice-contralor estudiantil y el comité de control social. Las funciones de las contralorías estudiantiles se basan en contribuir a la cultura de la transparencia y control social, así como de promover los derechos de la comunidad en principios participativos ciudadanos. Además, tendrán la potestad de presentar a la Contraloría de Bogotá las presuntas irregularidades identificadas con relación al manejo de bienes y recursos públicos. Normativa Acuerdo 401 de 2009

Cabildante Estudiantil Los(as) cabildantes estudiantiles podrán ser los y las estudiantes que cursen entre grado sexto y once de los colegios oficiales y privados del distrito, quienes serán elegidos(as) por un periodo de dos años. Deben contar con el tiempo necesario para cumplir con sus funciones dentro de las que se incluyen: la identificación de problemáticas de su localidad, así como de posibles estrategias para dar respuesta a dichos asuntos. Para esto deben conocer las funciones del cargo y las gestiones que pueden adelantar. Los y las cabildantes estudiantiles tienen la posibilidad de pertenecer a la mesa estudiantil local y a la mesa del cabildante estudiantil. De la mano con los(as) estudiantes, el gobierno escolar y los(as) integrantes de la mesa estudiantil, construirán un plan de trabajo. Además, deberán presentar resultados del trabajo realizado donde se consignen las denuncias y posibles soluciones a las mismas, a la mesa local y distrital. Quienes ocupen este cargo de representación estudiantil deberán trabajar en pro de la cultura de la transparencia y el cuidado de lo público. Para tener en cuenta: Un(a) cabildante estudiantil no podrá ocupar a la vez el cargo de personero(a) estudiantil, contralor(a) estudiantil o representante estudiantil ante el consejo directivo. En caso de que un(a) cabildante incumpla con sus funciones o renuncie, deberá ser reemplazado(a) por el o la estudiante que ocupó el segundo lugar de la elección. Normativa Acuerdo 597 de 2015

Acompañamos las mesas y el gobierno escolar en procesos formativos y de incidencia para la construcción de recomendaciones de políticas públicas. Asimismo, fortalecemos desarrollamos capacidades socioemocionales y ciudadanas las cuales son fundamentales para el ejercicio de una ciudadanía crítica, activa y capaz de transformar realidades.

Para más información contáctanos en el correo electrónico sistemadeparticipacion@educacionbogota.edu.co

#SistemadeParticipación